

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 047 DEL QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **ALTOS DE LA PEDREGOSA**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN N° 047 DEL QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que, las personas naturales **NUBIA LILIANA RODRIGUEZ PRADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.208.774, se inscribió en el registro de enajenador mediante Resolución No. 406 de fecha 18 de noviembre de 2022; **GERMAN TORRES RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.917, se inscribió en el registro de enajenador mediante Resolución No. 407 de fecha 18 de noviembre de 2022; **CESAR CHACON FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.659.792, se inscribió en el registro de enajenador mediante Resolución No. 023 de fecha 25 de enero de 2023.

Que, las personas naturales **NUBIA LILIANA RODRIGUEZ PRADA; GERMAN TORRES RODRIGUEZ; CESAR CHACON FORERO**, presentaron ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **ALTOS DE LA PEDREGOSA**, ubicado en la Carrera 34 # 96 – 39/47/53/35/49/37 El Tejar, del Municipio de Bucaramanga.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Reconocimiento edificación – licencia de construcción modalidad: modificación No. 68001-2-20-0292 de fecha 28 de septiembre de 2021 con vigencia hasta 28 de septiembre de 2023.
- Resolución No. 22-0036 del 20 de enero de 2022, por la cual se procede hacer una aclaración de acto de reconocimiento licencia de construcción modalidad: modificación No. 68001-2-20-0292 de fecha 28 de septiembre de 2021.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 21-0470NM de fecha cuatro (04) de enero de Dos Mil Veintidós (2022) y No. 22-0019NM de fecha veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veintidós (2022) expedidas por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-04-0572-0002-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **ALTOS DE LA PEDREGOSA**, se identifica así:

NOMENCLATURA:

CARRERA 34 # 96 – 39 APARTAMENTO 101
CARRERA 34 # 96 – 47 APARTAMENTO 102
CARRERA 34 # 96 – 53 APARTAMENTO 103
CARRERA 34 # 96 – 35 APARTAMENTO 201
CARRERA 34 # 96 – 49 APARTAMENTO 202
CARRERA 34 # 96 – 49 APARTAMENTO 203

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 649 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif. Colseguros, P.O. Box 1000

www.invisbu.gov

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN N° 047 DEL QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CARRERA 34 # 96 – 35 APARTAMENTO 301
CARRERA 34 # 96 – 49 APARTAMENTO 302
CARRERA 34 # 96 – 49 APARTAMENTO 303
CARRERA 34 # 96 – 35 APARTAMENTO 401
CARRERA 34 # 96 – 49 APARTAMENTO 402
CARRERA 34 # 96 – 49 APARTAMENTO 403

ACCESO A VIVIENDAS

CARRERA 34 # 96 – 37

ACCESO A PARQUEADERO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por las personas naturales **NUBIA LILIANA RODRIGUEZ PRADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.208.774; **GERMAN TORRES RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.917; **CESAR CHACON FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.659.792, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **ALTOS DE LA PEDREGOSA**, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a los solicitantes **NUBIA LILIANA RODRIGUEZ PRADA**; **GERMAN TORRES RODRIGUEZ**; **CESAR CHACON FORERO**, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

Teléfono: 7000820

WhatsApp: 317 643 24 92

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 Wto. 15 - 32 Edif. Colseguros Piso 3 y 4

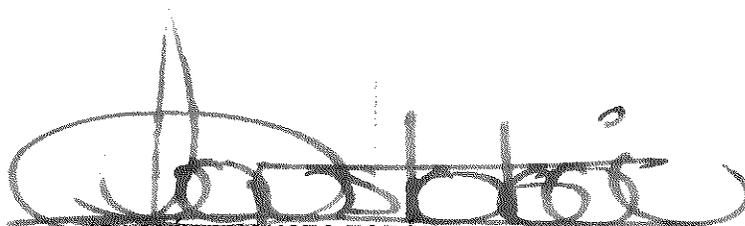
www.invisbu.gov

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN N° 047 DEL QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Director

Vo.Bo.: Dra. Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirector(a) Jurídico(a)
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario